

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 127-2025-MPMN

Moquegua, 02 de Octubre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 01-10-2025, el Dictamen N° 05-2025-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", asimismo, en su artículo 41°, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 65° del mismo cuerpo normativo respecto a la CESIÓN EN USO O CONCESIÓN señala que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". De igual modo en su Artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, se tiene que mediante Oficio N° 000050-2025-MIDIS/PNCM-UTMOQU, de fecha 03 de junio de 2025, el Coordinador de la Unidad Territorial del Programa Nacional de Cuna Más solicita reunión para coordinaciones sobre proyecto de inversión pública con financiamiento de BID en favor de la primera infancia de la provincia de Mariscal Nieto. Del cual también se señala que actualmente el programa atiende a 460 niños sin contar con la infraestructura adecuada, lo que pone en riesgo la continuidad del servicio, por lo que, con apoyo de FONCODES, se plantea la construcción de un Centro infantil de atención integral, identificándose para ello un terreno de propiedad de la municipalidad que no se encuentra en uso;

Que, mediante el Oficio N.º 000084-2025-MIDIS/PNCM-UTMOQU, de fecha 09 de julio de 2025, remitido por la coordinadora de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más, Leonardo Felipa Torres Quispe, solicita la firma del Acta de Compromiso para la suscripción de un posterior convenio que permita viabilizar la ejecución del proyecto de construcción de un Centro Infantil de Atención Integral, financiado por el BID y ejecutado mediante FONCODES, en beneficio de la primera infancia de la provincia; se precisa que ya se cuenta con la iniciativa de inversión pública "Mejoramiento de la calidad de infraestructura, equipamiento, prestación del servicio y gestión de los servicios de primera infancia en Perú" (código de idea 330474) y que se ha identificado un terreno de propiedad de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto con (Partida N.º 11003283) ubicado en la Mz. LL Lote 1 Sector A-3 Chen Chen para su ejecución, siendo urgente la suscripción del acta a fin de no poner en riesgo el financiamiento ni la transferencia de recursos a otra



jurisdicción, señalando que la Municipalidad solo debe comprometerse conforme se señala en el acta de compromiso;

Que, se debe precisar que la expresión "poner a disposición" señalada en el acta de compromiso constituye únicamente una manifestación de voluntad institucional y no equivale jurídicamente a una cesión en uso ni habilita por sí sola la intervención en un bien de propiedad municipal. Para que los compromisos asumidos por la municipalidad, como permitir el uso del predio para la construcción de una infraestructura por parte de FONCODES y posteriormente afectar en uso el local construido a favor del PNCM, y tengan plena validez legal, es necesario que dicha disposición se formalice mediante acuerdo de concejo, conforme a lo establecido en los artículos 9 (numeral 25), 65 y 66 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que regulan expresamente que cualquier acto de disposición o cesión en uso de bienes inmuebles municipales requiere aprobación del concejo municipal con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores. En tal sentido, la firma del acta de compromiso debe ir necesariamente acompañada de los actos administrativos correspondientes que formalicen los compromisos asumidos, bajo responsabilidad funcional y administrativa";

Que, con el Informe N.º 439-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2025, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial Prof. Denny Elena Luis Nina, concluye señalando que, "el predio ubicado en Mz. LL, Lote A – 3 del C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito a favor de la MPMN, sin edificación ni afectación vigente específica, y fue cercado por razones de resguardo patrimonial. 2. El predio no presenta impedimentos técnicos ni legales para su disponibilidad, toda vez que se encuentra libre, en posesión municipal, y sin compromisos con otros proyectos o cesiones anteriores. 3. La ejecución del proyecto por parte de FONCODES no transfiere el dominio de terreno, y la infraestructura construida será recepcionada por la Municipalidad, lo cual resulta plenamente compatible con la normativa patrimonial vigente. 4. Se recomienda declarar la viabilidad técnica de disponibilidad del terreno solicitado, siempre que se formalice su afectación o cesión de uso mediante acto administrativo emitido por la autoridad competente mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, mediante el Informe N.º 1946-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social Lic. Juan Edwin Chipana Condori, emite opinión sobre la firma de acta de compromiso para suscribir convenio, el mismo que concluye señalando que: "La Sub Gerencia de Desarrollo Social, tras la revisión de los documentos remitidos, considera favorable la suscripción de un compromiso para poder concretar un convenio tripartito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, FONCODES y el Programa Nacional de Cuna Mas, orientado a la construcción de un Centro Infantil de Atención Integral en el Sector Chen Chen – A-3, al constituir una oportunidad estratégica para fortalecer los servicios de atención a la primera infancia en la provincia, respondiendo a la alta demanda y a la carencia de infraestructura adecuada que actualmente presenta el Programa Nacional Cuna Más. Asimismo, se ha verificado que el predio identificado (Partida Registral N.º 11003283, Mz. LL Lote 1 – Sector A-3 Chen Chen), de propiedad municipal, no cuenta con afectaciones ni restricciones que limiten su uso, encontrándose en condición apta para ser destinado al referido proyecto de inversión pública con financiamiento del BID a través de FONCODES";

Que, mediante el Informe Legal N.º 1085-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto eleven al Concejo Municipal la solicitud formulada por la Coordinadora de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional Cuna Más, a fin de poner a consideración del concejo a efectos de que autorice al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto suscriba el Acta de Compromiso con el Programa Nacional Cuna Más, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para la posterior suscripción de un convenio tripartito que regule la cooperación interinstitucional necesaria para la elaboración, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Calidad de Infraestructura, Equipamiento, Prestación del servicio y gestión de los servicios de primera infancia en Perú", con código de idea N.º 330474 (BID), en beneficio de gestantes, niñas y niños de 0 a 36 meses en situación de pobreza o pobreza extrema en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, a través del Dictamen N.º 05-2025-CODEST-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, dictamina lo siguiente. "Proponer al Pleno del Concejo que es PROCEDENTE que, mediante Acuerdo del Concejo Municipal se autorice al señor Alcalde Provincial para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto suscriba el Acta de Compromiso con el Programa Nacional Cuna Más, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para la posterior suscripción de un convenio tripartito que regule la cooperación interinstitucional necesaria para la elaboración, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Calidad de Infraestructura, Equipamiento, Prestación del servicio y gestión de los servicios de primera infancia en Perú", con código de idea N.º 330474 (BID), en beneficio de gestantes, niñas y niños de 0 a 36 meses en situación de pobreza o pobreza extrema en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el “Acta de Compromiso” con el Programa Nacional de Cunas Más en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

